



Bruselas, 13 de febrero de 2025
(OR. en)

6215/25

**Expediente interinstitucional:
2024/0249(COD)**

**VOTE 4
INF 14
PUBLIC 4
CODEC 131**

NOTA

Asunto: – Resultado de la votación
– REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/1115 en lo que respecta a las disposiciones relativas a la fecha de aplicación
= Adopción del acto legislativo
= Resultado del procedimiento escrito finalizado el 18 de diciembre de 2024

El resultado de la votación sobre el acto legislativo de referencia figura en el anexo 1 de la presente nota.

Documento de referencia:

PE-CONS 98/24

Fecha de la decisión de recurrir el procedimiento escrito tomada por el Coreper:

11.12.2024

Las declaraciones o explicaciones de voto figuran en el anexo 2 de la presente nota.



General Secretariat of the Council

Institution: **Council of the European Union**
 Session:
 Configuration:
 Item: **2024/0249(COD)** (Document: **98/24**)
 Voting Rule: **qualified majority**
 Subject: **REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL amending Regulation (EU) 2023/1115 as regards provisions relating to the date of application**

Vote	Members	Population (%)
Yes	27	100%
No	0	0%
Abstain	0	0%
Not participating	0	
Total	27	

Sitting date: **18/12/2024**

Final result



Member State	Population (%)**	Vote	Member State	Population (%)**	Vote
BELGIQUE/BELGIË	2,61		LIETUVA	0,63	
БЪЛГАРИЯ	1,44		LUXEMBOURG	0,15	
ČESKO	2,40		MAGYARORSZÁG	2,13	
DANMARK	1,31		MALTA	0,12	
DEUTSCHLAND	18,72		NEDERLAND	3,99	
EESTI	0,30		ÖSTERREICH	2,02	
ÉIRE/IRELAND	1,15		POLSKA	8,37	
ΕΛΛΑΔΑ	2,31		PORTUGAL	2,33	
ESPAÑA	10,67		ROMÂNIA	4,23	
FRANCE	15,11		SLOVENIJA	0,47	
HRVATSKA	0,85		SLOVENSKO	1,21	
ITALIA	13,25		SUOMI/FINLAND	1,24	
ΚΥΠΡΟΣ	0,20		SVERIGE	2,34	
LATVIJA	0,42				

* When acting on a proposal from the Commission or the High Representative, qualified majority is reached if at least 55 % of members vote in favour (15 MS) accounting for at least 65% of the population.

** Indicative percentage of the population of the Union (%). The qualified majority is calculated in accordance with the population figures adapted each year.

For information: <http://www.consilium.europa.eu/public-vote>

Declaración de Austria

Austria respalda los objetivos generales del Reglamento sobre Deforestación, a saber, detener la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo. Estos objetivos deben alcanzarse mediante medidas proporcionadas y eficientes, centrando los recursos y los esfuerzos relacionados con el control del cumplimiento en aquellas regiones en las que efectivamente hay deforestación. Deben suponer una carga administrativa lo más reducida posible tanto para las empresas como para las autoridades, lo que debe aplicarse especialmente a los países con bajo riesgo de deforestación, y, al mismo tiempo, deben ofrecer seguridad jurídica a todos los operadores de la cadena de valor. Por ello, Austria fue uno de los primeros Estados miembros que pidió un aplazamiento de la fecha de aplicación del Reglamento sobre Deforestación, como demuestra la nota que presentó como punto «Varios» al Consejo de Agricultura y Pesca del 26 de marzo de 2024.

Austria acoge con satisfacción que haya podido alcanzarse un acuerdo que prevé aplazar un año la fecha de aplicación del Reglamento sobre Deforestación, así como la revisión que está previsto que lleve a cabo la Comisión a más tardar en junio de 2028 para analizar medidas adicionales que puedan simplificar y reducir la carga administrativa. Por ello, votará a favor del texto. Sin embargo, Austria lamenta que no haya habido tiempo suficiente para debatir más simplificaciones administrativas. Durante el período transitorio ampliado es necesario seguir trabajando en la mejora y el desarrollo de una solución sencilla y práctica para la aplicación del Reglamento, que tenga especialmente en cuenta a las pymes y que garantice unas condiciones de competencia equitativas. Se debe evitar que las empresas europeas se enfrenten a unas condiciones de competencia desleales, en particular, mediante un sistema de información en el marco del Reglamento sobre Deforestación que funcione correctamente y que se adapte a las necesidades de las empresas en toda la cadena de valor.

Austria pide a la Comisión que siga mejorando las preguntas frecuentes y el documento de orientación, en estrecha cooperación con los Estados miembros y los sectores económicos afectados por el Reglamento sobre Deforestación.

Declaración de Suecia

Desde la adopción del Reglamento, Suecia ha contribuido a las iniciativas tanto formales como informales destinadas a aclarar las numerosas ambigüedades del acto. Dado que la falta de claridad persiste, Suecia ha solicitado, desde febrero de 2024, un aplazamiento de la fecha de aplicación, con el fin de permitir una aplicación ordenada y que garantice la seguridad jurídica a las personas físicas y jurídicas. Suecia considera que el aplazamiento de doce meses propuesto por la Comisión se queda corto, en particular por lo que respecta a los pequeños propietarios de terceros países. El sistema de información de la Comisión debe funcionar eficazmente con suficiente antelación a la fecha de aplicación del Reglamento para que las empresas puedan adaptar su actividad. Además, el documento de orientación de la Comisión y el nuevo documento de preguntas frecuentes abren la puerta a nuevas incertidumbres que deben aclararse con tiempo suficiente antes de la aplicación del Reglamento.

Suecia considera que es necesario simplificar las normas y, a su juicio, es necesario que la Comisión siga trabajando para reducir la carga administrativa de las empresas. Suecia acoge con satisfacción que el Parlamento Europeo también parezca compartir esta apreciación. Los cambios deben realizarse a partir de propuestas cuyas repercusiones se hayan evaluado previamente, que no falseen la competencia ni produzcan distorsiones. En general, el problema sigue siendo que, como consecuencia del Reglamento, las empresas se enfrentan a una carga administrativa desproporcionadamente elevada para evitar sanciones desproporcionadamente severas o unas consecuencias económicas negativas también desproporcionadas. Las disposiciones del Reglamento y su aplicación deben ser más proporcionadas por lo que respecta tanto a la carga administrativa como a las sanciones, también en lo que se refiere a la retirada de los productos vendidos a granel. Suecia considera asimismo que un Reglamento más reducido y funcional habría contribuido en mayor medida al desarrollo mundial sostenible. En todo caso, dado que el nuevo plazo propuesto para la aplicación es mejor que la situación actual, Suecia respalda el aplazamiento. Suecia acoge con satisfacción el compromiso asumido por la Comisión en el contexto del diálogo tripartito de reducir la carga administrativa, y anima a la Comisión a hacer todo lo posible en este sentido en la medida de lo que permita el Reglamento vigente y a emprender una revisión con vistas a simplificar el marco normativo antes de 2028. La revisión también debe analizar la posibilidad de una mayor simplificación para las materias primas y los productos procedentes de países o de partes de un país con bajo riesgo de deforestación y degradación forestal.

Declaración de la Comisión

La Comisión mantiene su compromiso de aliviar la carga que pesa sobre las empresas mediante la reducción de los requisitos administrativos y la eliminación de cargas burocráticas innecesarias.

Para lograrlo en relación con el Reglamento (UE) 2023/1115, la Comisión proporcionará más aclaraciones y estudiará simplificaciones adicionales, además de racionalizar las obligaciones de notificación y documentación, a fin de reducirlas al mínimo necesario, respetando plenamente los objetivos del Reglamento. A tal efecto y para abordar estas cuestiones, la Comisión publicará una edición actualizada de las Directrices y de las preguntas frecuentes. La Comisión también seguirá respondiendo a las observaciones de las partes interesadas y los Estados miembros, ayudando a los comerciantes y operadores en la aplicación, en particular en lo que respecta a la obligación de presentar declaraciones de diligencia debida a lo largo de toda la cadena de valor.

Con el fin de que los comerciantes y los operadores, en colaboración con las autoridades competentes, estén en condiciones de cumplir los requisitos del Reglamento, la Comisión está dando prioridad a la puesta en funcionamiento del sistema de información. La categorización del riesgo de la evaluación comparativa también es fundamental para garantizar la previsibilidad en la aplicación del Reglamento para los operadores, los comerciantes, los países productores y las autoridades competentes. La Comisión está firmemente resuelta a garantizar que tanto el sistema de información como la propuesta de clasificación del riesgo estén disponibles lo antes posible y, a más tardar, seis meses antes de que el Reglamento entre en aplicación.

En el contexto de la revisión general del Reglamento, prevista a más tardar el 30 de junio de 2028, la Comisión analizará, basándose si procede en una evaluación de impacto, medidas adicionales para simplificar y reducir la carga administrativa. Este análisis incluirá la necesidad y la viabilidad de reducir los requisitos en relación con el abastecimiento procedente de países y partes de países que hayan logrado resultados positivos acordes con los objetivos del Reglamento.